

LEY N.º 1558

Incorporación de Bolívar a la cuarta sección electoral

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — A los efectos de la ley de febrero 22 de 1881, queda incorporado el partido de Bolívar a la 4ª sección electoral.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a doce de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ADOLFO GONZÁLEZ CHAVES.

Luis G. Pinto.

ALBERTO UGALDE.

Bernabé Artayeta Castex.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1882.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

DARDO ROCHA.

CARLOS A. D'AMICO.

Véase ley nº 1.368.